

ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO				
Denominación:		No.:	Fecha:	
RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE REVOCA Y SE DEJA SIN		0743	27 DE MARZO DE 2025	
EFECTO EL ACUERDO DE PAGO No. 0966, POR CONCEPTO				
DE IMPUESTO PREDIAL				
Expediente de Cobro	Conceptos y Periodo	o(s) Grav	able(s):	
No. 202400018	•		2019 A 2024	

REFERENCIA			
Nombre o Razón Social: FREDY DARIO FIGUEREDO MESA / ANGELA PATRICIA GIL CHACÓN	Identificación: C.C. (X) NI	Г. ()	No.: 74370886 / 52848058
Representante Legal (Si es Jurídica) y/o:	Identificación: C.C. () C.I	Ξ. ()	No.:
Dirección Domicilio: (Social si es Persona Jurídica): Municip		io: N/A	Departamento: CUNDINAMARCA
Dirección Notificación: LOTE 32 A VILLA DE LOS PINOS	Ubicación: CAJICÁ	Correo	angelitagill@hotmail.com

I.- COMPETENCIA

El **DIRECTOR DE RENTAS Y COBRO COACTIVO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 3, 367, 371, 496 a 511 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo 12 de 2020), en concordancia con lo dispuesto en el el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y reglamentado en los artículos 106 y siguientes del Manual de Cobro Coactivo - Cartera (Decreto Municipal 149 de 2021), y en el Manual de Funciones (Decreto 122 de 2017), y

II.- HECHOS.

1°.-) Revisado el sistema contable SYSMAN del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se observa que la persona referida se le otorgo un Acuerdo de Pago de la siguiente forma:

Acto Administrativo	Resolución No. 0620 del 20 DE MAYO DE 2024
Denominación	"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ACUEDO DE PAGO PARA EL
	PAGO DE UN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO
MUNIC	DE CAJICÁ"
Expediente No.	202400018
Notificada en fecha	20 DE MAYO DE 2024
Medio de notificación	PERSONAL
Ejecutoriada en fecha	N/A
Dirección del inmueble	LOTE 32 A VILLA DE LOS PINOS, CAJICA
Folio de Matricula Inmobiliaria No.	176-157104
Código Catastral Nuevo	000000000020882800005800
Propietario	FREDY DARIO FIGUEREDO MESA / ANGELA PATRICIA GIL
	CHACÓN
Identificación C.C. y/o NIT No.	74370886 / 52848058
Representante Legal/Apoderada	N/A
Identificación del R.L. C.C. y/o NIT No.	N/A
Periodos Gravables:	2019 A 2024
Valor:	NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL
	NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE
	(\$9.750.953)
Abono inicial	UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS
	CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.361.256)
Cuotas Pactadas a pagar	DOCE (12)
Número de cuotas canceladas	SEIS (06)







Número de cuotas vencidas	CUATRO (04)
Número de cuotas pendientes	DOS (02)

2º.- Consultado el Sistema Contable SYSMAN se observa que a la fecha presente no ha cancelado las obligaciones pactadas por los periodos 2019 al 2024.

III. CONSIDERACIONES

- 1º.- El incumplimiento de una o varias cuotas pactadas con la Administración Tributaria en las facilidades de pago, faculta a la entidad para revocar este beneficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989):
 - "(...)" cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador Tributaria Municipal, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso".
- 2º.- El artículo 489 del Estatuto Tributario y de otras Rentas Municipal (Acuerdo 012 de 2020) establece que en las facilidades de pago que otorgue el Municipio se sigue la reglamentación del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989).
- 3º.- El artículo 106 del Manual de Cartera (Decreto 149 de 2021), enuncia que el incumplimiento en el pago de alguna cuota faculta para dejar sin efectos la facilidad de pago concedida:

"Podrá declararse el incumplimiento de la facilidad de pago, y dejar sin vigencia el plazo concedido, cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no cancele en las respectivas fechas de vencimiento las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad.

(...)"

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, la suscrita Directora de Rentas y Cobro Coactivo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO No. 0620 del 20 DE MAYO DE 2024 concedida a:

Nombre o Razón Social del Propietario	FREDY DARIO FIGUEREDO MESA / ANGELA
	PATRICIA GIL CHACÓN
Identificación C.C. y/o NIT No.	74370886 / 52848058
del predio identificado con código catastral	000000000020882800005800

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar de manera personal y/o electrónica de conformidad al artículo 376 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 12 de 2020), al señor(es) FREDY DARIO FIGUEREDO MESA / ANGELA PATRICIA GIL CHACÓN, identificado(a) (s) con CC No. 74370886 / 52848058, del inmueble identificado con código catastral nuevo 000000000000000882800005800 y matricula inmobiliaria No. 176-157104.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual se debe interponer ante la **DIRECCIÓN DE RENTAS Y COBRO COACTIVO**, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación (Artículo 814-3 del E.T.N.), quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma.







NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ARMANDO SIERRA VENEGAS DIRECTOR DE RENTAS Y COBRO COACTIVO

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	Lida Patricia Nieves Rodríguez	Lida Patricia Nieves C	Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Visto Bueno	Edgar Armando Sierra Venegas	2	Director de Rentas y Cobro Coactivo
Revisó	Edgar Armando Sierra Venegas	2	Director de Rentas y Cobro Coactivo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.





